



## DECRETO

**Expediente nº:** 266/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Asunto:** *Subvención nominativa a la Junta Festera de Moros y Cristianos de El Campello, ejercicio 2025. Reconocimiento de la obligación de pago del 30% previa justificación. Expte. 266/2025.*

Por la Concejalía de Fiestas y Tradiciones, en relación a la subvención concedida a la Junta Festera de Moros y Cristianos de El Campello, se informa sobre los siguientes extremos:

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto de Alcaldía número 2025-1530 de fecha 8 de abril de 2025, se concedió una subvención a la Junta Festera de Moros y Cristianos de El Campello, correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 98.000 € aprobando el Convenio que regula y rige esta subvención, que ha sido suscrito por ambas partes el día 10 de abril de 2025; y que mediante Decreto de Alcaldía número 2025-1758, de fecha 23 de abril de 2025 se reconoció la obligación y el pago del 70%.

Asimismo consta en el expediente el código número 816115 de la BDNS, según la LGS por el Servicio de Fiestas y Tradiciones.

**SEGUNDO.-** En la citada Resolución, se ha aprobado la siguiente forma de pago:

*"...- Se establecen dos pagos: el primero del 70%, se entregará una vez se haya emitido el acuerdo al respecto de conformidad con lo dispuesto en las **Bases de Ejecución del Presupuesto n.º 26 "Tramitación de aportaciones y subvenciones"**.*

*- El 30% restante se abonará previa justificación de las cuentas correspondientes del ejercicio 2025, hasta el 30 de noviembre de 2025, ya que en las Bases de Ejecución del Presupuesto se establece: "... que el plazo de justificación es hasta el 30 de noviembre como fecha tope de justificación..."*

*- Para entender justificada la subvención, será necesario presentar **hasta el 30 de noviembre de 2025** la siguiente documentación:*

*a) Memoria anual de actividades del ejercicio 2025.*





*b) La justificación se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y Bases de Ejecución de Presupuesto y de conformidad con lo especificado en la correspondiente propuesta de la Concejalía.*

*c) Serán admisibles a efectos de justificación las facturas que reúnan todos los requisitos contemplados en la Ley y Bases de Ejecución del Presupuesto (n.º de factura, acreedor, importe, fecha de emisión,...). Las facturas deberán ser originales y se acompañarán de las correspondientes transferencias.*

*d) Certificado emitido por la Agencia Tributaria de estar al corriente con las obligaciones tributarias.*

*e) Certificado emitido por la Seguridad Social de estar al corriente.*

*El importe de la totalidad de ingresos percibidos por el beneficiario por la actividad subvencionada, incluyendo la subvención municipal no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo dispuesto en este punto, las bases de cada subvención podrán establecer cualquier otra modalidad de memoria justificativa prevista en la LGS.*

*Dada cuenta de la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación a la "Tramitación de aportaciones y subvenciones", en su apartado "Condiciones de otorgamiento", literalmente dice así:*

*"...Únicamente podrá concederse el anticipo del 70% de la subvención en los siguientes casos:*

*a) Subvenciones nominativas que aparecen detalladas en esta Base de Ejecución, y siempre a partir de la propuesta de la Concejalía Delegada.*

*b) Subvenciones, convenios y ayudas que no determinándose su perceptor en la presente Base de Ejecución, sean concedidas durante el primer semestre del ejercicio y siempre que en el acuerdo de concesión venga establecida la forma y cuantía de anticipo, siempre con el límite del 70% del importe de la subvención".*

**TERCERO.-** Se ha presentado mediante Registro General de Entrada con número 2025-E-RE-17417 de fecha 28 de noviembre de 2025, la Memoria de Actividades y Económica de la Junta Festera de Moros i Cristians del Campello, así como Registro General de Entrada número 2025-E-RE-17725 de fecha 4 de diciembre de 2025 con las subsanaciones requeridas: :

- Memoria de actuación, firmada por el Presidente

- Memoria económica, que contiene:

**A)** Relación clasificada, ordenada y numerada de facturas o documentos justificativos de TODOS los pagos efectuados relacionados directamente con la planificación, la organización, la gestión y la realización de los programas de actividades de las distintas





fiestas y actividades celebradas, con identificación del acreedor y su n.º de identificación fiscal, importe, fecha de emisión y de pago.

**B)** Conjunto de facturas, o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil, acreditando, además, su pago.

Los **gastos** ascienden a **161.420'55 €**, de acuerdo con el siguiente desglose:

|                               |             |
|-------------------------------|-------------|
| Mig Any                       | 28.030'83 € |
| Presentación Capitanías       | 37.479'97 € |
| Promoción exterior            | 9.246'26 €  |
| Actos previos                 | 1.230'56 €  |
| Fiestas de Moros y Cristianos | 72.952'64 € |
| Otros Varios                  | 12.480'29 € |

- Declaración final con balance definitivo y pormenorizado de TODOS los ingresos efectivamente percibidos.

Los **ingresos** ascienden a **161.420'55 €**, en los que se han incluido 98.000 € de subvención del Ayuntamiento que consideran que van a percibir para el período anual.

- Declaración responsable de que el IVA que figura en la documentación justificativa no es deducible.

- Certificado expedido por la Agencia Tributaria de estar al corriente de pago en el momento de aportar la documentación justificativa de la subvención.

- Consta en el expediente certificado de la Tesorería Municipal de que la Entidad perceptora se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con esa Administración y de la inexistencia de deuda con la misma, por cualquier otro concepto no tributario, de fecha 28 de noviembre de 2025.

**CUARTO.-** Asimismo cabe señalar lo siguiente:

1.- Existe crédito presupuestario y es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente la RC con el número 202500003079, de fecha 10 de marzo de 2025.

2.- Que las obligaciones responden a gastos aprobados (AD número 202500004529 de fecha 9 de abril de 2025), y en su caso fiscalizados favorablemente.

3.- El Alcalde es el órgano competente para la aprobación del gasto, de acuerdo con el artículo 21.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local: “... *es competencia del Alcalde... El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia...*”.





Asimismo y según la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto: *“Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente...”*.

Por Decreto n.º 2023-2195 de fecha 22/06/23, se regula la Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, dado que la concesión de Subvención (aprobación de gastos) no es una competencia contemplada en el Decreto, por tanto, se trata de una competencia del Alcalde.

4.- Los documentos justificativos del reconocimiento de la subvención se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento y vienen acompañados de justificantes de pago, acreditando el abono de las facturas.

5.- Se cumple el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6.- No procede que se acredite la existencia de garantías por los beneficiarios.

7.- La competencia de la entidad local es propia, según el apartado m) del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece lo siguiente:

*“...El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*m) de promoción de la cultura*

*l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre...”*

**QUINTO.-** Que el órgano competente para resolver es el Alcalde, en función del artículo 185 del RDL 2/2004, de 5 de marzo TRLRHL.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5730 de 5 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de diciembre de 2025.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** El reconocimiento de la obligación del 30% restante de la subvención concedida por importe de **29.400 €** de conformidad con los conceptos y cantidades establecidas en la Resolución de Alcaldía número 2025-1530 de fecha 8 de abril de 2025.

**SEGUNDO.-** El área tramitadora de la subvención nominativa a la Junta Festera de Moros i Cristians del Campello, ejercicio 2025, incorporará la información que exige la LGS a la BDNS.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.





**El Campello**  
Ajuntament

En El Campello, a la fecha de la firma.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

